

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**EXPEDIENTE: DLT.106/2019** 

**SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO:** CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE: JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

VISTO el estado que guarda la denuncia **DLT.106/2019**, interpuesta en contra del Congreso de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública encuentra **PARCIALMENTE FUNDADA** la misma, conforme a lo siguiente:

# INDICE GLOSARIO 2 ANTECEDENTES 3 CONSIDERANDOS 6 I. COMPETENCIA 6 II. PROCEDENCIA 6 III. ESTUDIO DE LA DENUNCIA 8 IV.RESUELVE 25

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Con la colaboración de Ana Gabriela del Río Rodríguez y Gerardo Cortés Sánchez.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2019, salvo precisión en contrario.





### **GLOSARIO**

Comisionado Ponente Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez.

Constitución de la Constitución Política de la Ciudad de Ciudad México

Constitución Federal Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos

Dirección Jurídica Dirección de Asuntos Jurídicos del

> Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales v Rendición de Cuentas de la Ciudad de

México

Instituto Nacional o Instituto Nacional de Acceso a la INAI

Información y Protección de Datos

Personales

Instituto de Instituto de Transparencia, Acceso a la

**Transparencia** u Información Pública, Protección Datos Personales y Rendición **Órgano Garante** de

Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Transparencia Ley de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México

Lineamientos Lineamientos para la gestión de

> solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de

México.

**Denuncia** Denuncia por Incumplimiento a las

Obligaciones de Transparencia

Sujeto Obligado Congreso de la Ciudad de México.

**Denunciado** 



**ANTECEDENTES** 

I. El veintiséis de junio, la Unidad de Correspondencia de éste Instituto recibió la

denuncia presentada por un posible incumplimiento por parte del Congreso de la

Ciudad de México, a las disposiciones establecidas en el artículo 121 fracción III,

de la Ley de Transparencia, manifestando de manera medular lo siguiente:

"Deberían estar actualizadas las facultades y deberes del congreso y solo ponen el manual de organización de la entonces asamblea legislativa del Distrito Federal."

(Sic)

II. Por acuerdo de tres de julio, el Comisionado Ponente, admitió a trámite la

presente denuncia con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163 de la

Ley de Transparencia.

Asimismo, requirió al Sujeto Obligado Denunciado para que en el término de tres

días hábiles remitiera el informe con justificación, respecto a los hechos o motivos

de denuncia, apercibido que en caso de no dar contestación en dicho término se le

declararía precluído su derecho dándose vista a la autoridad competente.

III. Por correos electrónicos de cinco de julio, recibidos en la Ponencia del

Comisionado Presidente en la misma fecha, el Sujeto Obligado rindió el Informe

justificado a través del oficio número CCDMX/IL/090/2019 y anexos por los cuales

manifestó lo que a su derecho convino respecto de la denuncia interpuesta en su

contra.

IV. Por acuerdo de doce de agosto, el Comisionado Ponente tuvo por recibido el

Informe antes señalado, y por admitidas sus pruebas, mismas que se

desahogaron por su propia y especial naturaleza.

hinfo

Asimismo, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia, se

requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Órgano

Colegiado, para que en auxilio de las funciones de esta Ponencia, en el término de

cinco días hábiles, emitiera la verificación en la que determinara sobre la

procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado y contar con

mayores elementos en la emisión de la resolución correspondiente.

V. El veintiocho de agosto, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación,

mediante oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/352/2019 remitió la Verificación

correspondiente signado por la Directora de dicha área, en el cual señaló su

determinación respecto al incumplimiento a las obligaciones de transparencia por

parte del Sujeto Obligado Denunciado.

VI. Por acuerdo de tres de septiembre, el Comisionado Ponente tuvo por

presentada la verificación antes señalada y remitida por la Dirección de Estado

Abierto, Estudios y Evaluación.

Ahora bien, para contar con mayores elementos para resolver sobre la

procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado, con fundamento en

el artículo 164 de la Ley de Transparencia, se ordenó dar vista con la verificación

emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, al Sujeto

Obligado para que dentro del término de tres días hábiles, manifestara lo que a su

derecho correspondiera y de considerarlo emita un informe complementario.

Apercibido de que de no hacerlo se declararía precluído su derecho para

manifestar de manera complementaria lo que a su derecho conviniera.

info

VII. Por oficio número CCDMX/IL/UT/0615/2019 sin fecha, recibido en la Ponencia

que resuelve el diecisiete de septiembre, el Sujeto Obligado emitió el informe

justificado complementario y remitió anexos a través de los cuales realizó las

manifestaciones que consideró conducentes.

VIII. Mediante acuerdo de fecha veinte de septiembre, la Ponencia tuvo por

recibido el oficio por el cual el Sujeto Obligado emitió informe justificado

complementario, y los anexos que lo acompañan.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 164

de la Ley de Transparencia, en relación con los artículo 278 y 279 del Código de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicho precepto normativo, en

auxilio de las funciones de esta Ponencia, y con el informe complementario y las

actuaciones que integran el expediente, se solicitó a la Dirección de Estado

Abierto, Estudios y Evaluación de éste Instituto, para que dentro del plazo de tres

días, emita un informe de verificación, con la finalidad de estar en condiciones de

emitir la resolución que en derecho corresponda.

IX. Por oficio número MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/427/2019 de fecha primero

de octubre, recibido en la Ponencia, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y

Evaluación, remitió la Verificación correspondiente, en la cual señaló su

determinación respecto al incumplimiento a las obligaciones de transparencia por

parte del Sujeto Obligado Denunciado y los informes correspondientes.

X. Por acuerdo de fecha dos de octubre, el Comisionado Ponente tuvo por

presentada la verificación antes señalada y remitida por la Dirección de Estado

Abierto, Estudios y Evaluación.

**A**info

Finalmente, para contar con mayores elementos para resolver sobre la

procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado, con fundamento en

el artículo 164 de la Ley de Transparencia, se ordenó dar vista con la verificación

emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, al Sujeto

Obligado para que dentro del término de tres días hábiles, manifestara lo que a su

derecho correspondiera y de considerarlo emita un informe complementario.

Apercibido de que de no hacerlo se declararía precluído su derecho para

manifestar de manera complementaria lo que a su derecho conviniera.

XI. Por correos electrónicos de nueve de octubre, recibidos en la Unidad de

correspondencia de éste Instituto y en la Ponencia que resuelve en la misma

fecha, el Sujeto Obligado remitió el informe justificado complementario a través del

oficio número CCDMX/IL/UT/0837/2019, por el cual realizó las manifestaciones

que consideró conducentes y remitió anexos.

XII. Por acuerdo de fecha catorce de octubre, la Ponencia tuvo por recibidos los

correos electrónicos por medio de los cuales el Sujeto Obligado remitió su informe

justificado complementario.

Asimismo, se ordenó el cierre de instrucción de la investigación, la integración del

expediente y la elaboración del proyecto correspondiente con fundamento en

artículo 165 de la Ley de Transparencia.



### CONSIDERANDO

I. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159,160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**II. Procedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El Denunciante a través de correo electrónico de fecha veinticuatro de junio, hizo constar: su nombre; sujeto obligado denunciado; realizó la descripción del incumplimiento a obligaciones de transparencia; y señaló medio para oír y recibir notificaciones a través de correo electrónico.

A la documental descrita en el párrafo precedente, se le otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es

**A**info

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE

PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.3

b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con

fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en

cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados que

nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de

improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente,

atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro

IMPROCEDENCIA4.

Por lo que analizadas las constancias que integran la denuncia, se advierte que el

Sujeto Obligado Denunciado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este

órgano garante tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de

improcedencia prevista en el artículo 162 de la Ley de Transparencia, por lo que

resulta procedente estudiar el fondo de la presente denuncia.

Aunado a lo anterior, la denuncia fue interpuesta a efecto de hacer del

conocimiento de este órgano garante, el incumplimiento establecido en el artículo

121 fracción III de la Ley de Transparencia, cumpliendo con los requisitos

previstos en los artículos 155, 157 y 158 del mismo ordenamiento.

III. Estudio de la Denuncia.

<sup>3</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

<sup>4</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

finfo

A. Descripción del incumplimiento denunciado.

El denunciante de manera concisa señaló:

Que deberían de estar actualizadas las facultades y deberes del congreso y

solo ponen el manual de organización de la entonces asamblea legislativa

del distrito federal.

Al respecto, citó el artículo 121 fracción III de la Ley de Transparencia, la cual

dispone que los sujetos obligados deben difundir y mantener actualizada en sus

sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información

relativa a:

III. Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones;

B. Informe justificado emitido por el Sujeto Obligado Denunciado.

El Congreso de la Ciudad de México, al rendir su Informe Justificado manifestó lo

siguiente:

Que son atribuciones de la Unidad de Transparencia, recabar, publicar y

actualizar las obligaciones de transparencia, en armonía con lo antepuesto,

el artículo 116, de la Ley de Transparencia, menciona que la información

pública de oficio deberá de actualizarse por lo menos cada tres meses,

debiendo indicar el área del Sujeto Obligado responsable de generarla, así

como la fecha de su última actualización.

info

 Que en términos del artículo Primero transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, con fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México.

 Que los artículos Segundo y Vigésimo Tercero transitorios, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, publicada el cuatro de mayo de dos mil dieciocho, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

• Que la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, recibió de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, su patrimonio, recursos materiales, la atención de todos los asuntos que conforme a sus atribuciones y funciones le corresponden, incluyendo las memorias, oficios y comunicaciones y demás normatividad que hubiese recibido y que permita al Poder Legislativo, el desarrollo y continuidad de las obligaciones, facultades y obligaciones.

• Que derivado del oficio ALDF/VIIL/CG/UT/2990/18 se recibió respuesta en la Unidad de Transparencia el cinco de noviembre de dos mil dieciocho, remitida por parte de ese Órgano Garante Local mediante oficio MX09.INFODF.6CCC.11.18/0278/2018, detallando la ruta de acciones que el congreso de la Ciudad de México, debe atender para cumplir con sus obligaciones de transparencia, señaladas en el Título Quinto de la Ley de la materia, dentro de la cual se ubica el Capítulo II. De las obligaciones de Transparencia comunes, artículo 121 fracciones I a LIV; las cuales se destacan toda vez que se relacionan al tema que se dirime.



- Que para realizar la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia, el Congreso de la Ciudad de México se ha ajustado a la determinación del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en lo que respecta a la incorporación del Poder Legislativo al Padrón se Sujetos Obligados, por lo que una vez que esto sucediera, el Órgano Garante otorgaría un plazo determinado a fin de que se realizaran las acciones necesarias para empezar a cumplir con las disposiciones que establece la Ley de la materia.
- Que siendo doce de marzo del año dos mil diecinueve, la Junta de Coordinación Política de éste Congreso, recibió por parte del órgano Garante Local el Acuerdo 0144/SO/07-02/2019 notificado mediante oficio MX09.INFODF/6DEAEE/11.5/029/2019, estableciéndose la actualización del Padrón de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, y de la Ley de Protección de Datos Personales, ambas de la Ciudad de México.
- Del citado Acuerdo en el numeral Segundo se aprueba la incorporación del Congreso de la Ciudad de México al Padrón de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, del mismo modo en el numeral Cuarto hace referencia al término otorgado para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
- Que la Unidad de Transparencia de ese Congreso de la Ciudad de México,
   I Legislatura, ha realizado la gestión necesaria ante el área competente que genera, organiza y publica la información respecto a las obligaciones





comunes, en particular la fracción III, del artículo 121, siendo en el caso que nos ocupa la Dirección de Normatividad subordinada a la Oficialía Mayor, la cual mediante oficio OM/DN/IL/140/2019, confirma que la información materia de denuncia, se encuentra publicada y actualizada en la página web oficial consultable en: https://www.congresocdmx.gob.mx en el rubro TRANSPARENCIA- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. en URL https://www.congresocdmx.gob.mx/obligaciones-desiguiente transparencia/ específicamente en las facultades de cada área y las a las funciones: Artículo 121, fracción III, consultable https://www.congresocdmx.gob.mx/articulo-121-fraccion-iii/ puntualizando en particular que los Manuales Administrativos, tanto de Organización, como de Políticas y Procedimientos se encuentran en proceso de aprobación por el Comité de Administración y Capacitación del Congreso de la Ciudad de México, tal y como lo establece el artículo 298., fracción VI, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Que en los formatos publicados se aprecia el llenado de notas por el área correspondiente, que se encuentra en proceso de actualización, como se observa en el vínculo electrónico: <a href="https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/MANUAL-CONGRESO-EN-PROCESO-DE-ACTUALIZACIÓN.pdf">https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/MANUAL-CONGRESO-EN-PROCESO-DE-ACTUALIZACIÓN.pdf</a> así como las constancias que dan muestra de las gestiones realizadas ante el Comité de Administración y Capacitación, siendo los oficios de gestiones realizadas ante el Comité de Administración y Capacitación, mismos que fueron remitidos para mayor referencia.



• Que de conformidad con los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de Transparencia que deben publicar en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en lo establecido particularmente en al apartado de la Tabla de Actualización y Conservación de la Información de las Obligaciones Comunes, sobre el Artículo 121 fracción III, se observa que la periodicidad de la actualización de la información es trimestral, cumpliendo así con la publicación y actualización respecto al primer y segundo trimestre de 2019, en virtud de que la información se encontró disponible al momento de la interposición de la denuncia.

Como pruebas adjuntó el Sujeto Obligado al informe descrito, las siguientes:

- ✓ Copia simple del oficio número MX09.INFODF.6CC.11.18/0278/2018
- ✓ Copia simple del oficio número MX09.INFODF/6DEAEE/11.5/029/2019
- ✓ Copia simple del Acuerdo 0144/SO/07-02/2019
- ✓ Copia simple del oficio OM/DN/IL/140/2019
- ✓ Copias simples de los oficios OM/DN/IL/129/2019, OM/DN/IL/134/2019, Y OM/IL/409/19.

# C. Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación informó que en cuanto a la denuncia ciudadana presentada se verificó que el Sujeto Obligado no cuenta en su portal institucional ni en la Plataforma Nacional de Transparencia, con la información completa, vigente y actualizada respecto de las obligaciones de

info

transparencia relativas a la fracción III, del artículo 121, de la Ley de

Transparencia, por lo que no cumple con la publicación de la información a la que

se encuentra obligado a publicar, como es determinado por la fracción del artículo

referido.

Dicha documental, al ser auténtica y constituir un informe expedido por

funcionarios que desempeñan cargo público, y en lo que se refiere al ejercicio de

sus funciones, hace fe en el procedimiento que por esta vía se resuelve, con

efectos de prueba plena, al tenor de lo dispuesto en los artículos 327, fracción II,

328 y 329 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de

aplicación supletoria a la materia.

D. Informe complementario emitido por el Sujeto Obligado Denunciado.

El Congreso de la Ciudad de México, al rendir su Informe complementario.

respecto de la Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y

Evaluación, manifestó lo siguiente:

Que reiteró el contenido de su informe justificado, al señalar que la Unidad

de Transparencia de ese Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura,

ha realizado la gestión necesaria ante el área competente que genera,

organiza y publica la información respecto a las obligaciones comunes, en

particular la fracción III, del artículo 121, siendo en el caso que nos ocupa la

Dirección de Normatividad subordinada a la Oficialía Mayor, la cual

mediante oficio OM/DN/IL/140/2019, confirma que la información materia de

la denuncia, se encuentra publicada y actualizada en la página oficial Web

del Congreso de la Ciudad de México https://www.congresocdmx.gob.mx/



TRANSPARENCIA el rubro de OBLIGACIONES DF en TRANSPARENCIA URL la siquiente en https://www.congresocdmx.gob.mx/obligaciones-de-transparencia/, específicamente en Las facultades de cada Área y las relativas a las Artículo Fracción funciones. 121. III. https://www.congresocdmx.gob.mx/articulo-121-fraccion-III/, puntualizando en particular que los Manuales Administrativos, tanto de Organización. como de Políticas y Procedimientos, que contienen las facultades y funciones de cada área y que se encuentran en proceso de aprobación por el Comité de Administración y Capacitación del Congreso de la Ciudad de México, tal como lo establece el artículo 298, fracción VI, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

E. Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, en atención al informe complementario remitido por el Sujeto Obligado Denunciado.

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación informó:

• Que en cuanto a la denuncia ciudadana presentada se verificó que el Sujeto Obligado si cuenta en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia con la información vigente y actualizada respecto de las obligaciones de transparencia relativas a la fracción III del artículo 121 fracción III, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en la verificación referida.

info

Que no obstante lo anterior la nota de actualización de manuales no se

encuentra debidamente fundada ni motivada ya que no se especifica que

parte de los manuales se encuentran las facultades de cara área que se

transparenta, por lo que el Sujeto Obligado cumple parcialmente con la

publicación de la información del artículo y fracción denunciadas, de

conformidad con los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las

obligaciones de Transparencia que deben publicar en los portales de

Internet.

F. Informe complementario emitido por el Sujeto Obligado Denunciado, en

respuesta a la última Verificación formulada por la Dirección de Estado

Abierto, Estudios y Evaluación.

El Congreso de la Ciudad de México, al rendir el Informe aludido, reiteró de forma

medular lo informado a través de su último informe complementario, señalando las

gestiones que se encuentra realizando para actualizar la estructura orgánica del

Congreso reiterando que los Manuales Administrativos, tanto de Organización,

como de Políticas y Procedimientos, que contienen las facultades y funciones de

cada área y que se encuentran en proceso de aprobación por el Comité de

Administración y Capacitación del Congreso de la Ciudad de México, como es lo

establecido en el artículo 298, fracción VI, del Reglamento del Congreso de la

Ciudad de México.

De igual forma, remitió las documentales siguientes:

✓ Copia simple del Acuerdo número CCMX/I/JUCOPO/05/2019, constante de

tres fojas.



- ✓ Copia simple del documento denominado "Estructura 2019", constante de 5 fojas.
- ✓ Copias simples de los oficios de comunicación números IL/CCM/CAC/01899/2019, CI/IL/816/2019, CI/IL/817/2019, CI/IL/818/2019, CI/IL/819/2019, CI/IL/820/2019, CI/IL/821/2019 y CI/IL/822/2019, CI/IL/823/2019.
- **G. Estudio del incumplimiento denunciado.** Al tenor de la revisión realizada a las constancias que integran la presente denuncia, por lo que respecta a la fracción III del artículo 121, de la Ley de Transparencia, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben Publicar en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales fueron aprobados por el entonces Pleno del este Instituto, con fecha 10 de noviembre de 2016, a través del acuerdo 1636/SO/10-11/2016, (instrumento normativo a través del cual el Instituto realiza las evaluaciones y verifica la calidad de la información); respecto a la fracción en comento, señalan:

"..

III. Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones;

En cumplimiento a esta fracción, los sujetos obligados publicarán las facultades respecto de cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente respectiva, entendidas éstas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

Esta fracción guarda relación directa con la estructura orgánica publicada por los sujetos obligados en cumplimiento de la fracción II, toda vez que deben describirse las facultades de cada una de las áreas que la conforman. También guarda correspondencia con lo publicado en las fracciones IV (metas y objetivos), V (indicadores de interés), VI (indicadores de resultados) y XIV (Unidad de Transparencia) del artículo 121 de la Ley de





Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).

# Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Denominación del Área (de acuerdo con el catálogo- el cual se encuentra contenido en el Dictamen de Estructura Orgánica- que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

Por cada Área se deberá especificar lo siguiente:

- Criterio 2 Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades<sup>5</sup>
- Criterio 3 Fundamento legal (artículo y/o fracción)
- Criterio 4 Se deberá desplegar el fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades que correspondan al Área
- **Criterio 5** Se deberá desplegar el fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las **funciones** que correspondan al Área

### Criterios adjetivos de actualización

- **Criterio 6** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación
- **Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- **Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y*

\_

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Por ej. Ley, Estatuto, Decreto, Manual o cualquier otra normatividad equivalente.



### conservación de la información

# Criterios adjetivos de confiabilidad

- **Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

### Criterios adjetivos de formato

- **Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización

### Formato 3\_LTAIPRC\_Art\_121\_Fr\_III

## Facultades de cada Área de <<sujeto obligado>>

Denominación del Área (de acuerdo con el catálogo- el cual se encuentra contenido en el Dictamen de Estructura Orgánica- que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las funciones que correspondan al Área

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:
Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna
modificación
- 1 1

Fecha de actualización: día/mes/año Fecha de validación: día/mes/año

hinfo

Una vez observado lo que respecta a la obligación de los Sujetos Obligados de la publicación de la información concerniente a la fracción III del artículo 121 de la Ley de Transparencia citado, es dable entrar al estudio de la Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, el cual señaló que de la revisión de los hipervínculos que contienen la información relativa a la fracción del

1. Que si bien el Sujeto Obligado cuenta en su sitio en internet, con la información

actualizada al segundo trimestre de 2019, al realizar la revisión a los hipervínculos

al fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada

área, la liga dirige a los Manuales de Organización de las áreas de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, que si bien es considerada norma vigente en tanto

sea emitido el Manual Administrativo actualizado, hay áreas que no cuentan con

un manual o facultades publicadas dentro de la fracción III, en análisis, tales como

el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México y el Centro de

Estudios para la Igualdad de Género, para cuyas facultades el sujeto obligado

únicamente publica la leyenda: "Transitorios Trigésimo y Trigésimo Primero de la

Constitución Política de la Ciudad de México, refieren que los ordenamientos

legales de la Asamblea Legislativa continuaran aplicándose hasta en tanto entren

en vigor aquellos que los sustituyan."

artículo citado, se observó lo siguiente:

2. El sujeto obligado no publica el fragmento de la norma donde se encuentran las

facultades del área correspondiente, sino que dirige a la norma completa, como se

observa a continuación:



- 4	Α	В	С	D	E	F	G	H
2	2 TÍTULO 3 Facultades de cada área		NOMBRE CORTO A121Fr03 Facultades-de-cada-área			DESCRIPCIÓN  Los sujetos obligados publicarán para cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o normatividad equivalent		
6	Faculades de cada alea A121F103_Faculades-de-cada-alea				ue-caua-area	Los sujetos obligados publicaran para cada una de las areas previstas en erregiamento interior, estatuto organico respectivo o normatividad equivalent.  Tabla Campos		
7	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del área	Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades	Fundamento legal	Hipervinculo al fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área	Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actua información
8	2019	01/04/2019	30/06/2019	Oficialía Mayor	Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asam	Capítulo VI	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrg	DIRECCION DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR)
9	2019	01/04/2019	30/06/2019	Coordinador Tecnico	Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asam	Capítulo VI	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrg	DIRECCION DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR)
10	2019	01/04/2019	30/06/2019	Coordinador Ejecutivo	Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asam	Capítulo VI	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrg	DIRECCION DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR)
11	2019	01/04/2019	30/06/2019	Dirección General de Administración	Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asam	Capítulo VI	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrg	DIRECCION DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR)
12	2019	01/04/2019	30/06/2019	Asistente Técnico	Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asam	Capítulo VI	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrg	DIRECCION DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR)
13	2019	01/04/2019	30/06/2019	Recursos Humanos	Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asam	Capítulo VI	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrg	DIRECCION DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR)
14	2019	01/04/2019	30/06/2019	Subdirección de Administración de Personal Detatura de	Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asam	Capítulo VI	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrg	DIRECCION DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR)
15	2019	01/04/2019	30/06/2019	Departamento de Contratación y Jefatura de	Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asam	Capítulo VI	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrg	DIRECCION DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR)
16	2019	01/04/2019	30/06/2019	Departamento de Reclutamiento y Defatura de	Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asam	Capítulo VI	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrg	DIRECCION DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR)
17	2019	01/04/2019	30/06/2019	Departamento de Prestaciones y Lefatura de	Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asam	Capítulo VI	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrg	DIRECCION DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR)
18	2019	01/04/2019	30/06/2019	Departamento de Departamento de Dejariones Subdirección de	Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asam	Capítulo VI	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrg	DIRECCION DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR)
19	2019	01/04/2019	30/06/2019		Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asam	Capítulo VI	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrg	DIRECCION DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR)
20	2019	01/04/2019	30/06/2019	Departamento de	Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asam	Capítulo VI	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrg	DIRECCION DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR)
21	2019	01/04/2019	30/06/2019	Departamento de	Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asam	Capítulo VI	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dn/ManualOrg	DIRECCION DE NORMATIVIDAD (OFICIALÍA MAYOR)

Ahora bien, de conformidad con lo expuesto tanto por el Sujeto Obligado, como la Dirección de Estado Abierto de éste Instituto, realizó la consulta a la información publicada en el portal en internet del Sujeto Obligado denunciado, en su apartado transparencia, de lo cual se observó lo siguiente:





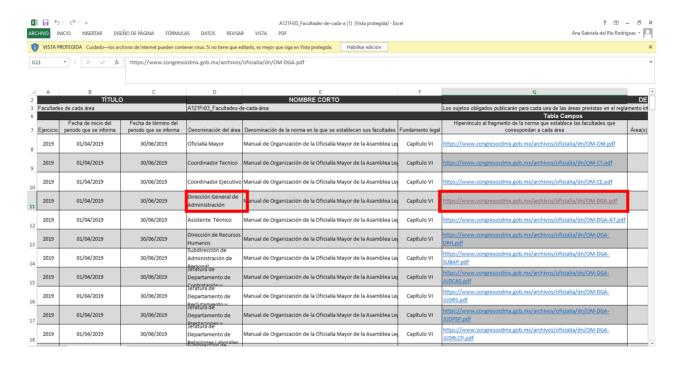


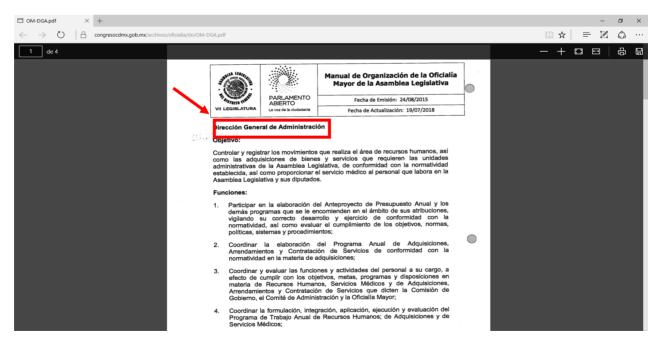


Al acceder a las obligaciones de transparencia comunes, concretamente a la información contenida en la Fracción III del artículo 121, correspondiente a las facultades de las áreas, se desplegó un listado en formato Excel con los rubros consistentes en: ejercicio —actualizado a 2019-, fecha del inicio del periodo informado, así como fecha de término de dicho periodo, denominación del área, denominación de la norma, fundamento legal, así como la leyenda referida en la verificación de nuestro estudio, la cual señala: "Transitorios Trigésimo y Trigésimo Primero de la Constitución Política de la Ciudad de México, refieren que los ordenamientos legales de la Asamblea Legislativa continuaran aplicándose hasta en tanto entren en vigor aquellos que los sustituyan." (sic)

Asimismo, al acceder a los hipervínculos que dirigen a las facultades por área, se observó que dirigió a la parte específica que determina sus funciones, y no a la norma completa como se determinó en la verificación de nuestro estudio, como se observa a continuación:



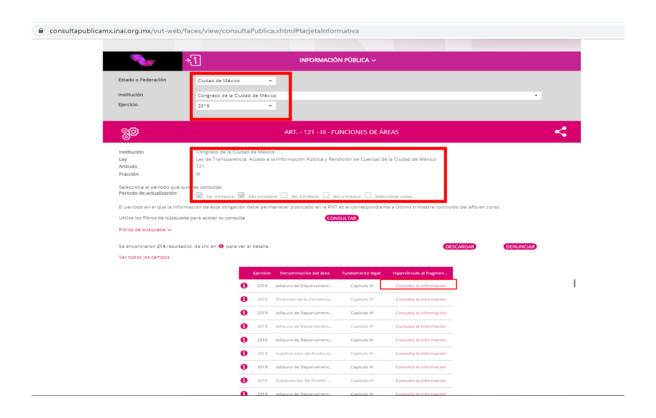








De igual forma, de la revisión a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado mantiene actualizada la información de 2019 primer y segundo trimestre, como se observa en las siguientes impresiones de pantalla:



Sin embargo, al acceder al hipervínculo "consulta la información", desplegó el texto "Transitorios Trigésimo y Trigésimo Primero de la Constitución Política de la Ciudad de México, refieren que los ordenamientos legales de la Asamblea Legislativa continuarán aplicándose hasta en tanto entren en vigor aquellos que los sustituyan." (sic) sin dirigir al Manual de Organización vigente por área como es determinado en los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben Publicar en su Portal de Internet y en la



Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, tal y como fue informado en la verificación de nuestro estudio, como se observa continuación:

lia/dn/OM-DN-leyenda-2-TRI-2019.pdf



OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Transitorios Trigésimo y Trigésimo Primero de la Constitución Politica de la Ciudad de Mexico, refieren que los ordenamientos legales de la Asamblea Legislativa continuaran aplicándose hasta en tanto entren en vigor aquellos que los sustituyan.

En consecuencia, es claro que tal y como lo advirtió la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, el cumplimiento del Sujeto Obligado a la fracción III del artículo 121 de la Ley de Transparencia es parcial, dado que:

1) Al realizar la revisión de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los hipervínculos de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área, despliega un documento diverso al Manual de Organización en la parte específica que determina las atribuciones por área, como lo establecen los Lineamientos aludidos.

info

Lo cual, contrasta con la información publicada en su portal de transparencia, en donde si bien se advirtió también la misma leyenda de "Transitorios Trigésimo y Trigésimo Primero de la Constitución Política de la Ciudad de México, refieren que los ordenamientos legales de la Asamblea Legislativa continuaran aplicándose hasta en tanto entren en vigor aquellos que los sustituyan." informada por la Dirección de Estado Abierto en su verificación, los hipervínculos que menciona, sí dirigen al fragmento de la norma donde se encuentran las facultades del área correspondiente, como se observó en el estudio de párrafos que preceden.

Por lo que es claro que la supuesta omisión denunciada por el ciudadano respecto al incumplimiento de obligaciones de transparencia a cargo del Sujeto Obligado, **no encuentra sustento,** ya que contrario a lo señalado por éste, sí mantiene publicada la información concerniente a la fracción III del artículo 121 de la Ley de Transparencia de su interés, actualizada al primer y segundo trimestre de 2019.

No obstante ello, éste órgano garante no limita su estudio a la determinación que precede, ya que si bien es cierto la omisión denunciada, de conformidad con la información observada en la Plataforma referida y el portal se encuentra actualizada con la normatividad vigente, también lo es que de la lectura dada al estudio anterior y a la verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se determinó que cumple parcialmente con los parámetros de publicación establecidos por los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dadas las consideraciones estudiadas a lo largo de la presente resolución.

Ainfo

De lo anterior, se puede concluir que el Congreso de la Ciudad de México,

respecto de la obligación que determina el artículo 121 fracción III, (Facultades

por área) de la Ley de Transparencia, cumple parcialmente, dado que no publica

en la Plataforma Nacional de Transparencia el Manual de Organización en la parte

específica que determina las atribuciones por área.

Por lo antes expuesto, es claro que existe un incumplimiento a la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México: resultando evidente que la denuncia interpuesta en contra del

Sujeto Obligado es parcialmente FUNDADA.

En consecuencia, SE ORDENA al Sujeto Obligado que con fundamento en lo

establecido en el artículo 165, tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a

la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tome las

medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento a lo dispuesto

en el artículo 121, descrito en párrafos que anteceden en un plazo de quince días

hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en esta resolución, se

determinó parcialmente FUNDADA LA DENUNCIA y se ORDENA al Sujeto

Obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación

de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el

plazo y conforme a los lineamientos referidos.

hinfo

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia,

Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

se instruye al Sujeto denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el

cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo

concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que en caso de no dar

cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a la Contraloría General del

Distrito Federal para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el

correo electrónico denuncia@infodf.org.mx, para que comunique a este Instituto

cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con el apoyo de la

Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la

presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su

cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado

para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Rebolloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

# JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
GARCÍA COMISIONADA CIUDADANA
COMISIONADO CIUDADANO

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

# HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO